



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 650 -2017-MPH/OAF-U-RRHH.**

Ayacucho **23 OCT. 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 24624 de fecha 04 de octubre del 2017, la recurrente **HUAMANI RICOA YOLANDA**, Solicita pago de bonificación por asignación familiar Ley N° 25129 y reintegro de devengados, y Opinión Legal N° 60-2017-MPH/OAF-URRHH/24.27, en cuatro (04) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva precedente, la señora **HUAMANI RICOA YOLANDA**, trabajadora obrera Municipal bajo el Régimen Laboral Privado Dec. Leg. 728 y su TUO D.S. 003-97-TR, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita pago de Bonificación por asignación familiar Ley N° 25129 Y Reintegro de Devengados desde el mes de febrero del 2014, fecha en la que había ingresado a laborar en la Corporación Municipal y sus menores hijos ya habían nacido hasta julio del 2015, solicitando que a partir de agosto deberá disponer el abono de S/. 75.00 mensuales en la planilla de pagos por tener a su cargo menores hijos.

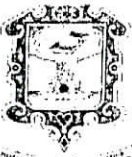
Que, la señora **HUAMANI RICOA YOLANDA**, viene desempeñando como obrero eventual en el proyecto Mejoramiento de los servicios Municipales medio ambientales y de ornato en las Áreas Urbanas y Urbanas rurales del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho;

Que, la Ley N° 25129, precisa que los Trabajadores de la actividad privada cuya remuneración no se regulan por pactos colectivos percibirán el equivalente al 10% del ingreso Mínimo Legal por el concepto de Asignación Familiar.

Que, el referido beneficio no es retroactivo a la fecha de nacimiento del menor, toda vez que la concesión del pago por concepto de asignación familiar es efectuada a partir de que el trabajador acredite la existencia de sus hijos ante su empleador, es decir, cumpla con los requisitos exigibles por ley, no siendo posible su reconocimiento y otorgamiento de manera retroactiva a un estado anterior en que el servidor haya acreditado su carga familiar.

Que, el numeral 3 de la séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, deja sin efecto toda disposición legal que establezca mecanismo de referencia o indexación, percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones, dietas y en general, toda cualquier otro retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, la Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, específicamente en el Art. 6, precisa que para el presente ejercicio presupuestal, prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Así mismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición incoada por la señora: **HUAMANI RICOA YOLANDA**, sobre pago de Asignación Familiar y reintegro de los devengados, conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho, **23 OCT. 2017**

Oficio Circ. N° **3344-2017-UTO-SG-YAH**  
 SEÑOR: **REGISTRADOR HERNANDEZ**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RT-650-2017-MPH/RRHH** de fecha: **23 OCT. 2017**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



Abog. **Magally I. Solier Córdova**  
 JEFE

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Unidad de Recursos Humanos  
 Fecha: **24 OCT. 2017**  
 Reg. N° ..... Folio: .....  
 Hora: .....